



Modifican la fecha de entrada en vigencia de una disposición del procedimiento general de importación para el consumo DESPA-PG.01 (versión 8)

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000122-2020/SUNAT (la "Resolución"), del 23 de julio de 2020, la SUNAT ha dispuesto que el numeral 3 del literal D de la sección VI del procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 8) referida a las excepciones de la aplicación obligatoria de la modalidad de despacho anticipado estará vigente a partir del 24 de julio de 2020.

A través de la Resolución, la SUNAT consideró necesario adelantar la fecha de entrada en vigencia de los supuestos de excepción, que originalmente se había establecido a partir del 31 de agosto de 2020, a fin de evitar se generen las multas vinculadas a la modalidad de despacho anticipado.

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe

**Lisset
López**

Asociada
llm@prcp.com.pe

**Ivy
García-Pacheco
Montoya**

Asociada
igp@prcp.com.pe